Salvemos Juntos a Cartagena

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD -DADIS.
FECHA:	20 de Abril de 2020
OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.**

1. DATOS BÁSICOS

NOMBRE EN EL BANCO DE PROYECTOS:	Fortalecimiento al sistema asistencia de transporte para el personal de reacción inmediata y el personal administrativo
RUBRO PRESUPUESTAL:	02-038-06-20-02-04-01-02
DENOMINACIÓN DEL RUBRO:	
VALOR	$240.000.000.oo
CÓDIGO DE RADICACIÓN:	2018130010010
META A 2020:	

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitucion establece que una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Que así mismo se expidió el decreto 499 de 2020 modificando el decreto 495 de 2020 y adoptando otras medidas

Que según el artículo 9 del Decreto 0495 del 13 de Marzo de 2020, las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deberán coadyuvar en la implementación de las medidas y acciones necesarias en el Distrito de Cartagena por causa del Coronavirus (COVID-19).

El acuerdo No. 56 del 12 de Diciembre de 1992, transformó la Secretaria de salud del Distrito de Cartagena de Indias en el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, como un organismo de derecho público sin personería jurídica, con dependencia directa del Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena, que se define como un ente de carácter técnico especializado, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el servicio público de salud y para el cumplimiento de su misión deberá impulsar el modelo de salud con fundamento entre otros la participación intersectorial y la necesidad de establecer metas de salud para los diversos sectores del desarrollo, la aceptación de la primacía del fomento de la salud y prevención de la enfermedad sobre la recuperación y la necesidad de dar máxima prioridad a la atención de los factores de riesgo y a la modificación y/o eliminación de los mismos y la necesidad de elevar los niveles de eficiencia y efectividad en las entidades y

organismos de los diferentes niveles de subsector oficial de la salud en el ámbito distrital.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el 7 de marzo de 2020 se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional- ESP II por parte de la Organización Mundial de la Salud - OMS.

El 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró y calificó a dicho virus como pandemia, lo cual implica que se trata de una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que (I) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y (II) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la declaratoria de la pandemia El Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) en procura de prevenir, reducir y atender los factores de riesgo y amenaza ante el COVID-19, advierte la necesidad de contar con la logística y el transporte para el personal administrativo y los funcionarios adscritos a la Dirección Operativa de Vigilancia y Control la cual se dedica a realizar la inspección y vigilancia a todas las entidades que prestan servicios de salud (Red Publica y Privada) en el Distrito.

Se requiere realizar visitas a Clínicas, EPS, IPS, con el fin de vigilar la calidad y la correcta aplicación del servicio de salud de conformidad con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud en relación a los protocolos establecidos para la atención de pacientes afectados por el virus del Coronavirus - Covid 19 bajo los principios de calidad y oportunidad, análisis y evaluación de la atención medica, vigilar los procedimientos practicados por estas entidades, analisis y evaluación de estándares y la correcta aplicación de los protocolos de la atención de acuerdo a la patología de cada usuario PPNA (población pobre no asegurada).

Y en general para todas aquellas personas que prestan sus servicos en las diferentes dependencias del Departamento Administrativo de Salud Distrital - Dadis que en razón de sus tareas o actividades asignadas deban desplazarse hacia las instituciones prestadoreas de servicios de salud, EAPB (Empresas Administradoras de Planes de Beneficio), conglomerados, sitios públicos y diferentes instituciones donde se presten actividades directa o indirectamente relacionadas para la prevención, conteción y mitigación del Covid 19.

Por lo anterior, existen amplios fundamentos que obligan al Departamento Distrital de Salud (DADIS), hacer acciones que garanticen el cumplimiento de medidas o acciones que le permitan mitigar de alguna forma y atender de manera efectiva esta necesidad.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), no cuenta con un parque automotor suficiente, para satisfacer la necesidad de desplazamiento que en estos momentos se pretende, desplazamiento que es requerido con el fin de atender las múltiples acciones que se originan en atención a la declaratoria de urgencia con ocasión de la pandemia. El Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), tampoco cuenta en su planta de personal con suficientes personas que realicen las actividades de conducción de vehículos automotores, por tanto, se requiere contratar la prestación del servicio de transporte especial con conductor.

Que ante la insuficiencia del parque automotor y de personal que realice las actividades de conducción, resultaría demasiado oneroso para el Distrito asumir de manera directa la satisfacción de la necesidad descrita, toda vez, que se requiere contar con un parque automotor, dotado con la cantidad de vehículos requeridos y de una planta de personal para la operación de los mismos.

Como quiera que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para el Distrito de Cartagena, al contratar la prestación del servicio de transporte especial con conductor, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, logística y personal idóneo necesarios.

Al carecer de vehículos y de personal suficiente para la satisfacción de la necesidad requerida, esto es el desplazamiento de los funcionarios operativos y administrativos, y el personal adscrito al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), a fin de que estos puedan atender las diferentes acciones que se requieren con ocasión de la urgencia, surge la necesidad de **CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS,** cumpliendo con todas las normas del Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte." y por el Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones" y en atención a lo contemplado en la sentencia C-033 de 2014.

Para sustentar este análisis se tendrán cuenta las siguientes conceptualizaciones relacionadas con el servicio de trasporte automotor:
Para ejercer la actividad transportadora se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte." Y por el Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".
La Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" en su Artículo 5º indica que "el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."
Seguidamente manifiesta que: "El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto."

De igual forma, la sentencia C-033 de 2014, define las características del servicio privado de transporte, así "El servicio privado de transporte presenta las siguientes características: I) La actividad de movilización de personas o cosas la realiza el particular dentro de su ámbito exclusivamente privado; II) Tiene por objeto la satisfacción de necesidades propias de la actividad del particular, y por tanto, no se ofrece la prestación a la comunidad; III) Puede realizarse con vehículos propios. Si el particular requiere contratar equipos, debe hacerlo con empresas de transporte público legalmente habilitadas, como se estudia en el siguiente capítulo. IV) No implica, en principio, la celebración de contratos de transporte, salvo cuando se utilizan vehículos que no son de propiedad del particular; V) Es una actividad sujeta a la inspección, vigilancia y control administrativo con el fin de garantizar que la movilización cumpla con las normas de seguridad, las reglas técnicas de los equipos y la protección de la ciudadanía."

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) requiere la prestación de servicio de trasporte especial con conductor para efectos de satisfacer la necesidad existente y de esta manera dar respuesta inmediata frente a la crisis de salud pública y social generada por el coronavirus (COVID 19).

Que el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) no cuenta con un parque automotor suficiente para efectos de cubrir la necesidad existente, así como tampoco cuenta en su planta de personal con funcionarios para que ejerzan la labor de conducción, por lo anterior requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.**

En el marco de esa necesidad se requiere los siguientes servicios:

1. Cinco vehículos para el traslado del personal operativo y administrativo del DADIS, los vehículos deben ser de servicio publico placa blanca.

CAMIONETAS DOBLE CABINA

NUMERO DE VEHICULOS	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	VALOR MENSUAL POR LOS TRES (3) VEHICULOS	No. DE MESES	TOTAL
TRES (3)	CAMIONETA DOBLE CABINA	$7.000.000.oo CADA VEHICULO TRES VEHICULOS $21.000.000.oo MENSUAL	TRES (3)	$63.000.000.oo

VEHICULO TIPO VANS DE MINIMO 10 PASAJEROS

NUMERO DE VHICULOS	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	VALOR MENSUAL POR LOS DOS (2) VEHICULOS	No. DE MESES	TOTAL
DOS (2) VEHICULOS	CAMIONETA TIPO VAN	$9.000.000.oo CADA VEHICULO DOS VEHICULOS VAN $18.000.000.oo MENSUAL	TRES (3)	$54.000.000.oo

NUMERO VEHICULOS	No. DE MESES	TOTAL
CINCO (5):TRES (3) CAMIONETAS CABINADAS Y DOS (2) CAMIONETAS TIPO VAN	TRES (3)	$117.000.000.oo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como también las normas contenidas en el Decreto Distrital 092 de 2020.

El numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

El presente proceso de selección de contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la contratación entre particulares, en virtud de lo señalado en el articulo 66 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone: Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual lo cual ha de tenerse en cuenta en la presente contratación; y en los artículos 15 al 17 (ibídem) se señalan específicamente las claúsulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y en el 18 el de caducidad.

Que el articulo primero del decreto 0505 del 17 de marzo de 2020 DECLARA la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena hasta por 6 meses, prorrogable en caso de subsistir las condiciones que le dieron origen y con el fin de realizar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia sanitaria a causa del brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19).

4. CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requieren los siguientes vehículos con las condiciones descritas a continuación:

CAMIONETAS DOBLE CABINA

NUMERO DE VEHICULOS	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	VALOR MENSUAL POR LOS TRES (03) VEHICULOS	No. DE MESES	TOTAL
TRES (3)	CAMIONETA DOBLE CABINA	$7.000.000.oo CADA VEHICULO TRES VEHICULOS $21.000.000.oo MENSUAL	TRES (3)	$63.000.000.oo

VEHICULO TIPO VANS DE MINIMO 10 PASAJEROS

NUMERO DE VEHICULOS	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	VALOR MENSUAL POR LOS DOS (02) VEHICULOS	No. DE MESES	TOTAL
DOS (2) VEHICULOS	CAMIONETA TIPO VAN	$9.000.000.oo CADA VEHICULO DOS VEHICULOS VAN $18.000.000.oo MENSUAL	TRES (3)	$54.000.000.oo

NUMERO TOTAL DE VEHICULOS	No. DE MESES	TOTAL
CINCO (5):TRES (3) CAMIONETAS DOBLE CABINA Y DOS (2) CAMIONETAS TIPO VAN	TRES (3)	$117.000.000.oo

TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA.

Camionetas Doble Cabina con las siguientes características técnicas mínimas: a) Combustible: a gas, gasolina y/o diésel b) Caja: Mecánica y/o Automática c) Cilindraje: 2.000 en adelante d) Tracción: 4x2 o 4X4 e) Cinturones de seguridad conforme a especificaciones técnicas del vehículo. e) Aire acondicionado f) Capacidad para 5 pasajeros g) Cuatro puertas. h) Modelo: Mínimo 2016 en adelante.

DOS CAMIONETAS TIPO VAN.

Camionetas tipo Vans con las siguientes características técnicas mínimas: a) Combustible: a gas, gasolina y/o diésel b) Caja: Mecánica y/o Automática c) Cilindraje: 2.000 en adelante d) Tracción: 4x2 o 4X4 e) Cinturones de seguridad conforme a especificaciones técnicas del vehículo. e) Aire acondicionado f) Capacidad minimo para 10 pasajeros g) Cuatro puertas: dos delanteras, una lateral y puerta trasera. h) Modelo: Mínimo 2016 en adelante

HORARIO DE : DE 6:00 AM A 10:00 PM DE LUNES A DOMINGO

Conductor: Los vehículos deben incluir el servicio de conductor los cuales deberán estar uniformados y contar con la experiencia para ejercer la labor de manera correcta. Además deberán portar licencia de conducir vigente, al día con multas y estar disponible en el horario señalado; el pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista los conductores deben estar afiliados a una ARP durante el tiempo de duración del contrato, estos costos prestacionales deberán reflejarse en la estructura de costos de su oferta económica teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para la empresa adjudicataria; para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los estudios previos y la oferta y/o cotización presentada; el contratista deberá tener en cuenta que todos los vehículos deben estar disponibles en los horarios establecidos, lo cual indica que deberá cumplir en la estructuración de la misma el cumplimiento estricto de las obligaciones laborales que son de exclusivo cargo para él.

Combustible: Se incluye el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo y en cantidad suficiente para los recorridos diarios dentro del perímetro urbano y corregimientos del Distrito de Cartagena de Indias, dentro del horario establecido para la prestación del servicio.

Mantenimiento: El contratista será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones de iguales o mejores características.

Asepsia: El contratista deberá realizar limpieza y desinfección a cada vehiculo periódicamente, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la empresa de transporte.

En caso de que algún vehículo presente avería, el mismo deberá ser remplazado por uno con igual o mejores condiciones.

Los vehículos requeridos deberán corresponder a modelos de 2016 en adelante.

Nota: El oferente debe asumir los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley.

Las especificaciones técnicas deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en las calidades anotadas para los vehículos requeridos y así mismo deben mantenerse las condiciones ofrecidas para el personal que se desempeñe como conductor. Lo anterior sin perjuicio de que el contratista puede por algún imprevisto reemplazar cualquiera de los vehículos siempre y cuando el automotor en reemplazo cumpla con las características técnicas indicadas y no se desmejore la calidad del servicio, previa autorización del supervisor.

La descripción señalada a continuación constituye los elementos que obligatoriamente deberá cumplir el oferente para la prestación del servicio.

ELEMENTOS DEL SERVICIO: Para la prestación del servicio se requieren cinco (5) vehículos con las siguientes características:

- En perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
- Revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
- Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
- Combustible: Gasolina o Diesel o gas natural vehicular.
- Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres).
- Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres).
- Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.
- Extintor operativo.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Kit de carretera completo.
- Modelo 2016 en adelante

Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista pueda por algún imprevisto reemplazar el vehículo siempre y cuando el automotor en reemplazo cumpla con las características técnicas indicadas y no se desmejore la calidad del servicio, previa autorización del supervisor.

DOCUMENTOS: Al momento de suscribirse el contrato, y durante la vigencia del mismo, el Contratista estará obligado a suministrar los siguientes documentos del vehículo y del personal asignado:

- Hoja de vida del conductor donde conste la experiencia e idoneidad, en caso de cambio de conductor debe presentar la respectiva hoja de vida que acredite la experiencia específica.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Tarjeta de propiedad.
- Licencia de conducción y cedula de ciudadanía del conductor.
- Documentación vigente SOAT.
- Copia de inscripción en el RUNT.
- Certificado de control de contaminación ambiental (según nuevo reglamento su vigencia es por dos años).
- Las demás exigencias o requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico

Nota: En caso de que el oferente no tenga la condición de propietario del vehículo o de alguno de ellos, deberá aportar contrato de administración o afiliación, suscrito con el propietario del vehículo o la empresa donde se encuentre afiliado el vehículo.

El contratista está obligado a contar durante la ejecución del contrato con el personal que cumpla con las especificaciones solicitadas, dicho personal podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato siempre y cuando se respeten las condiciones exigidas y se presenten los documentos que se requiere.

El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato, deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda.

En caso que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

Así mismo, para la vinculación a través de contratos de prestación de servicios deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora.

El oferente debe tener debidamente autorizado todos los medios requeridos para la prestación del servicio. En las modalidades requeridas en este contrato; I) SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

5. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1. OBJETO.

El objeto de esta contratación es la **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.**

8.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	7811	781118	78111808

SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE	TRANSPORTE DE PASAJERO	TRANSP DE PJRO POR CARRETERA	ALQUILER DE VHICULO

8.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO

La ejecución se llevará a cabo por el termino de Tres (03) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

8.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación se fija por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($117.000.000,00) incluido IVA, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato es el resultado del estudio del sector y estudio del mercado realizado por el Departamento Administrativo Distrital de Salud, el cual reposa en el expediente contractual y hace parte integral del presente estudio previo.

8.5.1. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo con los precios unitarios ofertados por tres empresas del mercado, que presentaron sus ofertas multiplicado por las cantidades requeridas y el término de ejecución, como resultado del análisis de mercado se promedió el valor del presente proceso contractual, tal y como se detalla en el anexo denominado ANÁLISIS DE PRECIOS.

8.6. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al contratista el valor del contrato mes vencido de acuerdo a la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

8.7. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

El contratista se obliga a prestar el servicio de manera oportuna y en las condiciones que establezca el Supervisor, el servicio objeto de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones del servicio y además se obliga a:

1. Garantizar la calidad de lo ofrecido en el objeto del contrato, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

3. Constituir y mantener al día vigentes las garantías del vehículo exigidos por el contrato, al igual en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor, tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual.
4. En el evento que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de igual o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
5. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
6. Tramitar y sufragar el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT a petición del Distrito, obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. Una vez obtenido el citado permiso será utlizado única y exclusivamente para actividades propias en relación con la ejecución del contrato.
7. El propietario del vehículo debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el Contratante.
8. Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato.
9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del presente contrato.
10. Suministrar el combustible necesario para los recorridos.
11. Suministrar los conductores debidamente uniformados con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.
12. Realizar asepsia a cada vehiculo periódicamente de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la empresa de transporte.
13. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el Supervisor y/o Interventor recomiende.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
17. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en la oficina del La Direccion Administrativa y Financiera - Dadis, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995 que deberá incluir la bitácora de los viajes ejecutados.
18. Aportar Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la cuenta para pago.
19. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
20. Las demás inherentes al contrato y a la ley.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa por la causal de Urgencia Manifiesta. Lo anterior en virtud del Literal a numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS CONTRACTUALES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

Definiciones
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

RIESGO DE PRECIOS: Los antecedentes contractuales y estudios económicos del sector que hacen parte integral del Soporte Económico no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.

DISCONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO por deterioro, daño o HURTO del vehículo que transporta los alimentos. A cargo del contratista. Debe proveer un vehículo de reemplazo en forma inmediata y con características estéticas, mecánicas y de seguridad, iguales o mejores que las del automotor principal para proveer los suministros.

RECLAMACIONES DE TERCEROS derivadas de acciones u omisiones o de la responsabilidad extracontractual. A cargo del contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER CAMBIARIO: Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación. Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.

RIESGO EMPRESARIAL: Teniendo en cuenta la actividad económica que el contratista representa, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por él, por lo tanto cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones este riesgo es asignado al contratista, por ejemplo, incumplimiento de uno o más requerimientos técnicos, incumplimiento en el suministro o demora en la entrega de un mayorista o de un distribuidor o de un fabricante de uno o varios bienes contratados, los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él.

RIESGO POR LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y/O BIENES A ENTREGAR: Para efectos de una buena participación por parte de los oferentes hacia la entidad, el cumplimiento del objeto contractual debe considerarse y respaldarse con la prestación del servicio y/o entrega de los bienes en óptimas condiciones con un plan de calidad y una descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades, por lo tanto este riesgo es asignado en su totalidad al contratista.

En el siguiente cuadro, se ilustran los eventos que de tener ocurrencia, alteran el equilibrio financiero en materia de contratación estatal:

INOPERANCIA EN EL SEGUIMIENTO Y EN MANEJO PRESUPUESTAL:

CAUSAL DE RIESGO PREVISIBLE	SOPORTE JÚRIDICO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO	AMPARO O CUBRIMIENTO DEL RIESGO
Demoras en la designación del interventor y/o supervisor	L. 80 Art. 4	Responsabilidad de la Entidad, demoras en el inicio del contrato principal.	Se tiene designado un supervisor.
No hacerle seguimiento y no requerir los pagos de aportes al SSSI y parafiscales si corresponde.	L. 80 art. 4°, L. 1150 art. 23	Responsabilidad de la Entidad (supervisor) y El contratista.	El designado ha recibido instrucción sobre el seguimiento.
Desatender sus recomendaciones.	L. 80 art. 4°,	Responsabilidad de la Entidad (supervisor) y El contratista.	El supervisor cuenta con los conocimientos requerimientos para vigilar el cumplimiento del contrato.
Supervisor para cumplir el formulismo legal	L. 80 Art. 4	Responsabilidad de la Entidad (supervisor)	La instrucción ha sido real; hay seguimiento de los informes.
Supervisor no comprometido: instrucciones y conceptos verbales	L. 80 Art. 4	Responsabilidad de la Entidad, ausencia de Supervisor al contrato.	La instrucción ha sido real; hay seguimiento de los informes.
Efectuar pagos sin certificación del supervisor.		Responsabilidad de la Entidad y supervisor	El supervisor tiene instrucción precisa sobre este requerimiento; hay seguimiento de los Informes y revisión para los pagos.
Contratar sin disponibilidad	L. 80, art. 25 No.	Responsabilidad de la Entidad	Está descartado hay disponibilidad del CDP.

	13 y 14		
Destinación oficial diferente.		Responsabilidad de la Entidad	Se está afectando el rubro presupuestal correspondiente.
Ejecutar el contrato sin registro presupuestal.	L. 80/93 y L. 179 – Presupuesto	Responsabilidad de la Entidad	Está previsto verificar este requisito.
Arbitrariedad en el orden de los pagos.	Ley 1150, Art. 19	Responsabilidad de la Entidad - Discriminación.	Se determinó en la forma de pago.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS (GARANTIAS)

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años
d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra el valor de los perjuicios derivados de daños causados a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales por el término de ejecución del contrato.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

12. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

El análisis económico del presente proceso contractual se encuentra anexo al presente documento y forma parte integral del mismo

ESTRUCTURA DEL SECTOR ECONOMICO (VER EN ANEXO)

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio, se realizó el cálculo aritmético que determinó el valor oficial del presente proceso contractual, así:

VER ANEXO ANÁLISIS DE PRECIOS

Si bien, la Declaratoria de Urgencia Manifiesta consagra en el artículo 42 de la Ley 80 y en especial lo referido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Decreto 1082 de 2015, Si la causal de contratación es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. Esta entidad en aras de salvaguardar los principios de Transparencia procedió a realizarlos.

Artículo 24 Ley 80 de 1993. Del Principio de Transparencia. En virtud de este principio, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Y el principio de selección objetiva: Ley 1150 de 2007. Art. 5°. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4° del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señalada será efectuada Con la Cámara de Comercio de conformidad con el artículo 6° de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Atendiendo las políticas establecidas por la oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena y siendo consecuentes con el oficio AMC-OFI-0037799-2020, se establecen los requisitos para la escogencia de la oferta más favorable para el Distrito de Cartagena.

Capacidad Jurídica: El Departamento Administrativo Distrital de Salud - Dadis, estableció, que se requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS, con una Persona Jurídica o Natural cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar.

Capacidad Financiera: De acuerdo con el estudio de mercado y la muestra de empresas o establecimientos de comercio que están obligados a presentar el reporte de sus estados financieros ante la Superintendencia de Sociedades hasta Diciembre de 2019, tomadas por el Distrito de Cartagena los indicadores con los que debe cumplir el futuro contratista son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser Igual o Superior a 2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Debe ser Igual o menor al 60%

Razón de Cobertura e intereses	Utilidad Operacional / Gastos	Deber ser igual o Superior a 2

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Debe ser igual o mayor a 0,05
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operación / Activo Total	Debe ser igual o mayor a 0,05

La verificación de los indicadores financieros se hará conforme al RUP o en su defecto el contratista deberá presentar los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2019.

Capacidad Técnica: El futuro contratista deberá tener experiencia en el sector transporte con empresas públicas o privadas.

Para verificar lo anterior deberá presentar certificados de experiencia de contratos finalizados a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto contractual sea igual o guarde relación con el objeto de la presente contratación o cualquier información que nos conduzca a determinar que tiene la capacidad técnica para atender la contratación, tales como establecimientos de comercios, relaciones comerciales. etc.

Además, deberá presentar una oferta en donde establezca los precios unitarios y el precio total del servicio, la vigencia de dicha oferta será de 30 días mínimo, y deberá manifestar la disponibilidad de vehiculos.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que se designe en el contrato; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

15. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:
Análisis del sector económico y sus anexos, verificación y justificación de Requisitos Mínimos de Idoneidad del Contratista, invitación a cotizar y ofertas recibidas.

JOHANA BUENO ALVAREZ
Directora (E)
Departamento Administrativo de Salud Distrital Dadis - DADIS

Proyectó: Jesus Gonzalo Rada Vivas-PE-DADIS

ANEXO

Verificación y Justificación de Requisitos Mínimos de Idoneidad del Contratista:

De acuerdo con las exigencias anteriores, la Dependencia responsable de elaborar el presente estudio previo, verificó
La idoneidad del futuro contratista conforme con la información aportada.

La idoneidad verificada se describe a continuación:

Capacidad Jurídica:

Objeto social	Cumple	No Cumple	Observaciones
2) Servicio de transporte de pasajeros.	X		

Capacidad Financiera: Cumple o No Cumple

CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser Igual o Superior a 2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Debe ser Igual o menor al 60%
Razón de Cobertura e intereses	Utilidad Operacional / Gastos	Deber ser igual o Superior a 2

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Debe ser igual o mayor a 0,05
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operación / Activo Total	Debe ser igual o mayor a 0,05

Capacidad Técnica: Cumple o No Cumple

Certificados de Experiencia	Cumple	No Cumple	Observaciones
Capacidad Técnica: El futuro contratista deberá tener experiencia en el sector transporte de pasajeros con empresas públicas o privadas o en su defecto debe ser un hecho notorio la práctica de su actividad comercial en la ciudad. Para verificar lo anterior deberá presentar certificados de experiencia de contratos finalizados a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto contractual sea igual o	X		Acredita experiencia en el sector transporte de pasajeros.

guarde relación con el objeto de la presente contratación o cualquier información que nos conduzca a determinar que tiene la capacidad técnica para atender la contratación, tales como establecimientos de comercios, relaciones comerciales. Etc			
Oferta para la prestación del servicio de transporte.	X		Presenta oferta para la prestacion del servicio de acuerdo a su capacidad logística.

CONCLUSIONES

Para la escogencia del contratista además de la verificación de los requisitos mínimos exigidos por parte del Distrito para verificar la capacidad e idoneidad del contratista, el Departamento Administrativo de Salud Distrital - Dadis a través de correo electrónico invitó a varias empresas transportadoras del sector para que todos aquellos comerciantes que consideran tengan la capacidad para cumplir con el sercicio a que presentaran sus ofertas a través del correo electrónico apoyologistico@cartagena.gov.co, de las cuales se recibieron las enunciadas a continuación y se adjunta al presente la impresión de dichos correos:

SE SOLICITARON OFERTAS A CUATRO (4) EMPRESAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO INDICANDOLES QUE PRECISARAN EN SU OFERTA QUE EN EL VALOR DEL SERVICIO OFRECIDO SE INCLUIA EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE, CONDUCTOR, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASEPCIA A CADA VEHICULO.

SE RECIBIERON TRES (3) OFERTAS ASI: TRANSPORTES ORANGE EXPRESS S.A.S. TRANSPORTES MSG, TRANSPORTES KEMUEL S.A.S. LA PRIMERA Y LA TERCERA (TRANSPORTES ORANGE EXPRESS S.A.S, TRANSPORTES MSG) OFERTARON EL SERVICIO DE TRANSPORTE, EXCEDIENDO LOS VALORES POR LOS QUE SE HA VENIDO CONTRATANDO Y ES SUPERIOR A LA DE TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

De acuerdo a las ofertas presentadas por los proveedores y con los requisitos mínimos exigidos por el Dadis se determinó lo siguiente:

Que la empresa Transportes Kemuel S.A.S. Cumple con lo exigido por el DADIS.
Qué la empresa Transportes Kemuel S.A.S., cuenta con la LOGISTICA Y DISPONIBIIDAD DE VEHICULOS requerida.
Que los valores presentados por Transportes Kemuel S.A.S. se encuentran dentro del rango de precios establecidos por el mercado.

Los motivos anteriormente expuestos nos llevan a seleccionar el proveedor a contratar en el presente proceso contractual, con los valores y cantidades ofertados por él, así:

PRESUPUESTO

TIPO DE VEHÍCULO	HORARIO	CANT	TERMINO (Meses)	TRANSPORTE KEMUEL S.A.S.	
				VR MENSUAL	VR TOTAL
CAMIONETA DOBLE CABINA: Con las siguientes características técnicas mínimas: a) Combustible: a gas, gasolina y/o diésel b) Caja: Mecánica y/o Automática c) Cilindraje: 2.000 en adelante d) Tracción: 4x2 o 4X4	DE LUNES A SABADO DE 6:00 AM A 10:00 PM	3	3	$7.000.000	$63.000.000

e) Cinturones de seguridad conforme a especificaciones técnicas del vehículo. e) Aire acondicionado f) Capacidad para 5 pasajeros g) Cuatro puertas. h) Modelo: Mínimo 2016 en adelante					
VEHICULO TIPO VANS DE MINIMO 10 PASAJEROS: Con las siguientes características técnicas mínimas: a) Combustible: a gas, gasolina y/o diésel b) Caja: Mecánica y/o Automática c) Cilindraje: 2.000 en adelante d) Tracción: 4x2 o 4X4 e) Cinturones de seguridad conforme a especificaciones técnicas del vehículo. e) Aire acondicionado f) Capacidad mínimo para 10 pasajeros g) Cuatro puertas: dos delanteras, una lateral y puerta trasera. h) Modelo: Mínimo 2016 en adelante	DE LUNES A SABADO DE 6:00 AM A 10:00 PM	2	3	$9.000.000	$54.000.000
			VALOR TOTAL		$117.000.000,00

La OFERTA presentada por Transportes Kemuel S.A.S., se anexa al presente estudio y hace parte Integral del expediente contractual.

Poniendo de presente que el Director Administrativo y Financiero - Dadis, conoce la operación logística, adelantó el estudio de mercado, hizo la revisión detallada de los precios y con base en sus funciones tiene la capacidad legal para evaluar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas.

Por lo anterior recomienda adelantar la presente contratación con la empresa Transportes Kemuel S.A.S.

JOHANA BUENO ALVAREZ
Directora (E)
Departamento Administrativo de Salud Distrital Dadis - DADIS

Proyecto: J. Gonzalo Rada Vivas-PE-DADIS
Proyectó Carlos Castro - Direccion Adtiva y Financiera -DADIS